



CONSTANCIA N° 088

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 53, PRESENTADA POR DOÑA: **IVETT ROSARIO GASPAS CERPA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22100123**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **318** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **AUGUSTO FERNANDEZ HUAMAN** A FAVOR DE: **JULIO FERNANDEZ HUAMAN**, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1953, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 729 AL 731 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **IVETT ROSARIO GASPAS CERPA** CON DNI. N° **22100123**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:50:51-0500

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



P. N° 1082729

Se otorgan los sin timbre...
 coniente, y se otorgó su huella digital a que doy fe.
 María de la Cruz
 y Guamaná
 Linda Oro

[Handwritten signatures]

Se pide primer
 testimonio a los
 señores de J. J.
 Guamaná, que
 8 de octubre de
 1952, de que
 doy fe. J. J.

Numero: - Presuntos sucesores
 Compra - Venta
 Don: Augusto Fernández Guamaná
 y Don: Julio Fernández Guamaná

En la, a este
 de octubre de
 mil novecientos
 cincuenta tres, an-
 te mi César O.

Luis Caballero, notario público de esta
 provincia con libreta electoral número tres-
 cientos trece mil trescientos cuarenta, con la
 constancia de su pago en las últimas eleccio-
 nes generales en la mesa número cuarenta
 y los señores señores don: Felipe Prieto Palacios
 y don: Arnulfo Uribe Guamaná que remite los regis-
 tros de ley de fojas setecientos sin timbre
 del Registro de escrituras públicas corres-
 pondiente al finis en curso de mil nove-
 cientos cincuenta tres mil novecientos cincuen-
 ta cuatro comparecieron don Augusto Fernández
 Guamaná, peruano, natural y vecino de esta
 ciudad, casado con Mercedes delgado de Guana-
 yanca, bastos, con libreta electoral número
 trescientos trece mil novecientos cincuen-
 ta y don Julio Fernández Guamaná, peru-
 no natural y vecino de esta ciudad, casado con
 Consuelo Guayanca Tapa, empadronado con el

[Handwritten notes and signatures in the left margin]



buta Electoral número trescientos ca force
cuel trescientos se tenturite con la constancia
de sufragio; Los comparecidos mayores de
edad, hábiles para contratar e inteligentes
en el idioma castellano e quienes congoz así
como a los testigos instrumentales de que
doy fe como se saber cumplido con lo que
disponen los artículos finitimos del man
fundo de la Ley del notariado en estigacion
una minuta firmada de compra-venta
para que se contenga con la escritura pu
blica la que señalada con el número do
cientos cuarenta y cinco queda agregada al lega
jo respectivo de minutas y cuyo tenor es
tal es como sigue: Minuta número: Dos
cientos -venta: - ocho mil once - Número: Dos
cientos cuarenta y cinco - Tenor notario Pública.
Extienda usted una escritura en estos térmi
nos: - Primero - Por escritura de ocho mil once
no de min notarial los cuarenta y cinco celebrada
ante usted mismo, adquirió en compra
de donia Guacabón Huamán Huamán
en sitio solar, ubicado en la sección Injara
ya, comarca de el distrito de Pueblo Nuevo,
pro, de esta Provincia, que finca, de norte,
con la propiedad de Augusto Fernando de y
concesión Huamán, al sur, con callejón en
tada; al este con la propiedad de concesión
Huamán, separado por un callejón que
da al foz, y al oeste con la carretera Pan



P. N.º 1082730

Submuestra Huerta.

americana, y mide; al Norte treinta y tres
huerta metros; al sur treinta y diez me-
tros; al Este; cuatro treinta y seis metros; y al
Oeste, cuatro sesenta y seis metros, encerrando
una área total de cinco sesenta y cuatro
dos metros cuadrados. Se ha observado
que dentro de este sitio existe un pasaje
de unos cincuenta metros de ancho para
el flujo de agua. Con posterioridad a esa
fecha don Augusto Fernández, dueño de una
parada de casa, compuesta de dos habita-
ciones, edificadas de adobe con techo de es-
tronas, y barro, con sus puertas, sin pisos,
y además un horno para la elaboración
de pan. - Segunda don Augusto Fernández
de Huancabamba, vende a título de arrendamiento y la pa-
rada, descrito en la cláusula anterior
a favor de don Julio Fernández, por el
precio de seis mil seiscientos ochenta y cinco
pagarán así; un mil quinientos ochenta y cinco
que deberá tener recibidos del comprador
desde el momento de haber firmado la
presente minuta y cuatro mil quinientos
ochenta y cinco que se pagarán en el momen-
to de firmarse la escritura y con la fe
de entrega que se da en el presente. -
Tercero. - Los contra-
hantes declaran que el precio ha sido el
pactado entre ellos y es el que también
reducen si el caso fuese de inmueble que



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:02:03-0500

es materia de la Venta, por lo que se hacen mutua
y reciproca donación de cualquier exceso ó diferen-
cia que pudiera resultar, abarcando la venta
el inmueble inclusive el horno, con todas sus
cuchillas, salidas, usos, costumbres, usos, servi-
dumbres y con todos los demás derechos
auxilio a la propiedad, sin reservarse nada
para sí el Vendedor, quien declara que el in-
mueble se consumirá completamente sin obligar-
se en todo caso a la evicción y saneamen-
to conforme ley. - Cuarta. - El inmueble que es
materia del presente contrato, no paga juicio
Quinta. - Los gastos que ocasiona la presente
a elevarse a escritura pública, son por cuenta
del comprador a excepción de la plusva-
lía, que es de cargo del Vendedor. - Sexto. -
El domicilio de los contratantes están fija-
dos, la del Vendedor en la calle La mar nú-
mero mil ciento ochenta y cinco y la del
comprador, en la calle de Rubanba número
cuatrocientos treinta y ocho, ambos de esta ciu-
dad. - Séptima. - Se hace presente que la pa-
ra del lado norte, es medianera. - Octava. -
Ambos contratantes declaran que aceptan to-
dos los puntos y cada una de las cláusulas
de la presente escritura. - Fea die de
Octubre de mil novecientos veintidós.
Julio C. La Rosa - Abogado - D. Gerardo
L. Heredia de. - Paga por el Alcabala solos
treinta y cinco. Fea die de diez y cinco de Setiembre - 6. //



Nº 1082716

Setecientos treinta y cinco.-
Luis Chacabarro, Notario - Su sello del notario
Su sello y rubrica del jefe de Sección cobran-
zan - Fagan Soles trescientos por el cinco por
ciento de Alcabala y Soles cinco mil quinientos
por el siete por ciento de Propuesto a los
Beneficios by diez mil ochocientos cuarenta
sobre las Sumas de Soles seis mil y Soles
dos mil, con ciertos pasados en el mes de ma-
yo cinco mil quinientos mil doscientos vein-
tinueve y cinco por ciento treinta y cinco mil ciento
setenta y cinco.- Sea, siete de Octubre de mil
novecientos cincuenta y cinco.- Caja de Depo-
sito y Consignaciones y parafamento de Re-
caudación - C. Colquharay - Su sello y rubri-
ca de Carlos Morante para Cajero - In-
serto - Serie G. últimos - Cuatro cien-
tos quinientos mil doscientos veintidos
Caja de Depósitos y Consignaciones de
parafamento de Recaudación - Certificado
de pago de Alcabala de Enajenaciones. - Soles
trescientos.- El señor Julio Germán diez ha
pagado la cantidad de Soles trescientos
soles oro por el cinco por ciento sobre el
capital de seis mil Soles oro con que es-
ta gravado, conforme a la ley de la ma-
tanza, el contrato de venta de Soles tres-
cientos, que celebró con Julio Germán diez
según minuta de siete de Octubre de mil
novecientos cincuenta y cinco.- Sea, siete de Oc-
tubre de mil novecientos cincuenta y cinco.- Su



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:02:21-0500

ja de Depósitos y Comisiones Departamento
de Recaudación - C. Colugaray. - Su sello y rubrica
de Carlos Morante Jara - Ejero. - Conden-
sion - Sustituidos los otorgantes del contenido
de esta escritura de compra - Ven ta por la
lectura que de toda ella les hice en presencia
de los testigos al principio citados se afirmaron
y ratificaron en su contenido y la firmaron jun-
to con los testigos de todo lo que doy fe. - Del
mismo como tambien de que en mi presencia
y en momento de firmarse la escritura el com-
prador le entregó al vendedor la suma
de cuatro mil quinientos collos oro de
que doy cheques circulares del Banco de
Nueva del Perú de que doy fe. - Es
fado - que doy - no valen - En ciudad de - man-
firme - salu -

Walter Galdos Morales
Santos

J. Ferrer
Espinoza

Numero: En su virtud declaro
la declaracion que fabrica
Don: Augustin Morante
Don: Andrés Queiro.

En la a ocho Expedi fado
en Octubre de 1952
mil novecien -
tos cincuenta y dos, Peruvia, en
punto mi, Cesar, 1952, de
provincia con libreta electoral número tres, fado

El Sanchez Saballero, notario publico de esta que doy fe.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:02:33-0500